



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2019-MDE



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-F2AB89DD

La Esperanza, 18 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Esperanza en Sesión ordinaria de Concejo con fecha

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. *"En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, estando a lo expuesto por las atribuciones conferidas en el artículo 9° y concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ART. 27 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MDE - DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO CONTENIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 002-2013-MDE el mismo queda de la siguiente manera:

Artículo 27°.- CLASES DE SESIONES

El Concejo Municipal puede realizar las siguientes clases de sesiones:

27.1 SESIONES ORDINARIAS.- Son sesiones que se convocan para tratar asuntos de carácter general. El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, sesionará ordinariamente los días **miércoles de cada semana a hora 9:00 a.m.** (hora exacta).

En caso de que el día señalado para las sesiones ordinarias sea feriado, el Concejo Municipal podrá señalar una fecha anterior o posterior a dicho día para llevar a cabo la sesión ordinaria.

De ser el caso que el mes estableciera cinco (05) días miércoles habilitados para las sesiones ordinarias deberán desarrollarse estas las cuatro primeras semanas del mes, excepcionalmente puede el Alcalde disponer que semana quedara libre.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

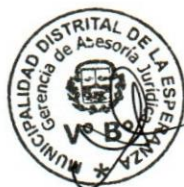
ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2019-MDE

27.2 **SESIONES EXTRAORDINARIAS.** - Son sesiones especiales que se convocan para tratar asuntos específicos y con agenda prefijada. La convoca el Presidente del Concejo Municipal con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.



27.3 **SESIONES SOLEMNES.** - Son sesiones de carácter conmemoratorio de hechos trascendentales para el país o para el distrito y para rendir homenaje a personalidades destacadas. Las sesiones solemnes se celebran en los siguientes casos:

- a) En la conmemoración del aniversario del distrito de La Esperanza.
- b) En la conmemoración de la independencia del Perú.
- e) En las fechas que acuerde el Concejo Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE, toda norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO: REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

IMNV/OLSS
GM
Alcaldía
Asesoría Legal
Imagen Institucional
Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herguín Martín Namay Valderrama
ALCALDE

